

Santiago de Chile, 14 de enero de 2022

A: María Elisa Quinteros Cáceres

Presidencia Convención Constitucional

A: Gaspar Roberto Domínguez Donoso

Vicepresidencia Convención Constitucional

DE: Convencionales Constituyentes que suscriben

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted en su calidad de presidenta de la Convención y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes del Reglamento general de esta Convención Constitucional, para presentar iniciativa de norma constitucional sobre: "Protección del Patrimonio Biocultural y Reservas Patrimoniales", solicitando en el mismo acto sea remitida a la Comisión N°7 sobre "Sistemas de Conocimiento, Ciencia y Tecnología, Cultura, Arte y Patrimonio", según se indica a continuación:

PROPUESTA DE NORMA CONSTITUCIONAL

I. Fundamentación de la Norma:

Para lograr una adecuada protección del patrimonio ecológico y cultural de un país, es necesario identificar aquellos ecosistemas que tengan una alta riqueza biocultural, entendida como la interfase entre los ecosistemas y la sociedad humana, y que estén bajo un inminente riesgo de degradación por diversos factores tanto antrópicos como naturales.

Estas zonas priorizadas pueden luego ser clasificadas y nombradas como reservas bioculturales de manera que permitan la conservación del ecosistema y la cultura local asociada, incluyendo el acervo ancestral y de comunidades indígenas y el conocimiento indígena y local que es la base de la sustentación de estas comunidades y contiene las herramientas para adaptarse a un mundo cambiante.

Uno de los mecanismos más utilizados a nivel mundial para esta conservación son las reservas de la biósfera (sensu UNESCO) que protegen áreas más amplias que las tradicionales unidades de áreas protegidas. Dentro de estas reservas de las biosferas se puede realizar una adecuada planificación del territorio identificando áreas con diversos niveles de protección y por lo tanto, con diversos niveles de intervención humana. El involucramiento de las comunidades locales en la gobernanza de estas unidades es crítico para lograr sus objetivos que no sólo consideran el patrimonio ecológico natural sino también el componente cultural y humano.

En Chile, actualmente si bien existen reservas de las biósfera, estos mecanismos de reservas bioculturales no son adecuadamente respaldados por la legislación dejando vacíos importantes en la capacidad de estás áreas de cumplir con sus objetivos. Incluir explícitamente las reservas bioculturales en la nueva constitución es una manera concreta de lograr conservar el patrimonio natural y social a nivel local con una mirada integradora y establecer las bases para un desarrollo sustentable del territorio en el largo plazo más allá de las variaciones de la contingencia de las políticas locales y nacionales. Por último, resulta crucial establecer mecanismos de gestión (e.g. incentivos, regulaciones) y evaluación de cumplimiento de las metas de estas reservas, para evitar así que se transformen en simples declaraciones de buenas intenciones.¹

II. Propuestas de artículos:

1

"Protección del Patrimonio Biocultural y Reservas Patrimoniales

Artículo XXX. El patrimonio biocultural de Chile está constituido por todos los ecosistemas que son parte del territorio nacional y que conforman la base de la vida y del desarrollo de todas las actividades sociales, y las adaptaciones e interrelaciones de la cultura local con estos ecosistemas que le dan identidad a los pueblos y las naciones de Chile.

La Constitución asegura la protección del patrimonio biocultural de Chile, en concordancia con los derechos humanos y los derechos de la naturaleza. Para ello, el Estado, además de administrar las áreas protegidas y cumplir con las obligaciones que le mandata la Constitución y las leyes, deberá declarar como reservas patrimoniales al menos un 30% de los territorios en que existan cada uno de los ecosistemas representativos. Las reservas patrimoniales no admitirán actividad industrial alguna, podrán coincidir espacialmente con otras áreas protegidas y se regularán, en lo demás, por lo que se establezca en la ley. Las reservas patrimoniales serán gestionadas por el Estado en conjunto con las comunidades locales y con especial atención de los derechos de los pueblos indígenas cuando corresponda.

Las reservas patrimoniales deberán ser representativas de los ecosistemas de Chile, incluyendo a lo menos: el mar, el desierto, los salares, las zonas costeras, la alta montaña, los valles transversales, el secano costero, el bosque esclerófilo, el bosque andino patagónico, la estepa patagónica, los archipiélagos, las turberas y la tundra magallánica.

El Estado deberá hacer la declaración de reservas patrimoniales en el plazo de 4 años, pasado dicho plazo y en caso de que uno o más ecosistemas representativos no cuente aún con reserva patrimonial, no podrá otorgarse ningún tipo de concesión o permiso de funcionamiento que afecte dichos ecosistemas, hasta que se establezca la reserva patrimonial respectiva.

PATROCINAN



Cristina Dorador Ortiz

13.868.768-6

Vanessa Hoppe

Vanessa Hoppe

13.902.978-К

Jamis Meneser paeva Pais rito 6 Nov. sociales videpudients.

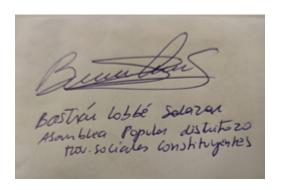
Janis Meneses

17.274.374-9



Alejandra Flores Carlos

8.193.112-7



••••••

Bastián Labbé

17.539.527-K

Muidol So

Loreto Vidal 11.591.800-1



.....

Alexis Caiguán 13.117.718-6



.....

Manuela Royo

15.383.358-3

Francisco Caamario R.

.....

Francisco Caamaño

17.508.639-0